



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente documento, relativo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (PARTES).** Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por la Dra. María Cristina Díaz Sosa, con cédula de identidad N° 1665791-Tja, en su calidad de Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia y Presidenta del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, y el Abog. Carlos Javier Ramos Miranda, con cédula de identidad N° 1117749-Ch., en su condición de Director General S.L. de la Escuela de Jueces del Estado, entidad con domicilio legal en calle Ladislao Cabrera N° 443 de la ciudad de Sucre, que para fines del presente convenio será denominada como **LA ESCUELA**.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** representada por su Rector, el M.Sc. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez con C.I N° 1818889 Tja., designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 023/2017 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 02/2018, con domicilio legal en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante denominada la **UAJMS**.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)**

### 2.1. Escuela de Jueces del Estado

El Artículo 220 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, de fecha 24 de junio de 2010, define el objeto y la finalidad de la ESCUELA y al efecto, dispone que la misma se constituye en una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

Por su parte, el Artículo 221 de la citada Ley, establece que el Tribunal Supremo de Justicia ejercerá tuición sobre la ESCUELA, determinando con relación a su organización, que la misma está conformada por un Directorio y una Directora o Director General. En particular, el Directorio estará conformado por la o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; la o el Decano del Tribunal Supremo de Justicia y la o el Presidente del Tribunal Agroambiental.

En función a lo establecido en el Artículo 5, Numeral 6), del Reglamento General de la ESCUELA, vigente desde el año 2013, dispone que la ESCUELA puede suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades que desempeña la ESCUELA.

### 2.2. UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Es una Institución Pública y Autónoma de Educación Superior, con personería jurídica N° 089912 otorgada mediante R.8.C.INT/GOB/MEDU el 24 de enero de 1950; forma profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolle la



investigación científica y tecnología, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Por mandato Constitucional, las Universidades públicas del sistema educativo tienen la responsabilidad de coordinar el trabajo de formación post gradual en sus diferentes niveles, así como la misión fundamental para la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad; para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad, bajo ese contexto, el Reglamento del Sistema Nacional de Estudios de Post Grado de la Universidad Boliviana, define claramente al Estudio de Post Grado como toda actividad que tenga por objetivo elevar el nivel académico y el desempeño profesional luego de haber obtenido el grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, y tiene como finalidad la formación de profesionales universitarios que profundicen la investigación, el conocimiento y la práctica, respondiendo a la demanda social en campos específicos del ejercicio profesional; además, de formar investigadores que contribuyan a los altos fines del desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, determina que las Universidades Públicas podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de Departamentos, Municipios y otros), y Privadas, no Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgraduada.

### **TERCERA.- (OBJETO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y coordinación técnica interinstitucional entre la ESCUELA y la UAJMS, para la realización de forma conjunta y/o coordinada de actividades de capacitación y actualización a nivel local, departamental o nacional a través de Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas o Cursos Especializados de Posgrado (Diplomado, Especialidad o Maestría), en favor de servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial, docentes universitarios, estudiantes de la UAJMS y profesionales abogados en general, en temas de interés en el ámbito jurídico y judicial, respetando el marco de la independencia funcional y competencias de cada una de las partes.

En el ámbito del desarrollo integral de los pueblos, estas actividades buscan fortalecer la educación, integración y cooperación interinstitucional, para lo cual, las partes en el marco de sus competencias y normativas internas, expresan su interés de responder a las expectativas y necesidades del proceso de transformaciones normativas y sociales que vive el Estado Boliviano.

### **CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**Las partes se comprometen a:**

- 4.1. Establecer relaciones mutuas de cooperación para la organización y ejecución de actividades académicas.
- 4.2. Garantizar la efectiva participación en las actividades académicas de los docentes judiciales o universitarios, ponentes y expositores, así como de autoridades jurisdiccionales, personal judicial y estudiantes universitarios, según corresponda, conforme a los criterios de planificación establecidos.

- 4.3. Colaborar en la promoción dirigida a la participación de los servidores públicos en general, de los servidores públicos del Órgano Judicial y abogados en el ejercicio libre de la profesión en los Cursos de Post grado a ser desarrollados en el marco del presente Convenio.
- 4.4. Garantizar el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades descritas, en el marco de sus atribuciones, posibilidades y las limitaciones establecidas en la Ley.
- 4.5. Gestionar el apoyo de la cooperación internacional en procura del mejor desarrollo del presente Convenio.
- 4.6. Al constituir el presente Convenio, un documento de acuerdo base, para la ejecución de los Cursos de Posgrado establecidos en la cláusula tercera (objeto) del presente documento, necesariamente ambas partes deberán suscribir convenios específicos en los cuales se establezcan de manera precisa los componentes curriculares, temáticos, técnicos, logísticos, económicos y operativos, de acuerdo a las características de cada actividad.  
Para el desarrollo de las otras actividades de capacitación o actualización, se sujetarán a la planificación específica de la respectiva actividad y la coordinación directa entre los responsables académicos correspondientes.

#### QUINTA.- (ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS)

La administración académica económica – financiera y administrativa de los programas y cursos que vayan a desarrollarse en el marco del presente Convenio a través de convenios específicos, estará a cargo de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de la Secretaría de Educación Continua, en mérito a normativa universitaria.

#### SEXTA.- (PLAZO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a partir de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado, previa evaluación y la suscripción de la respectiva adenda.

#### SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES)

Las partes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de un acuerdo expreso, mediante adendas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

#### OCTAVA.- (CAUSAS DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, ésta deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación y estableciendo la causal de resolución.

#### NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y de común acuerdo, toda probable controversia en la interpretación, aplicación o ejecución del



presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo y la conciliación interna a fin de procurar una solución.

**DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD)**

Tanto la **ESCUELA** como la **UAJMS** serán responsables del cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, debiendo realizar todos los actos necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO)**

Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso de cualquiera de las partes, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

**10.1 A la Escuela de Jueces del Estado**

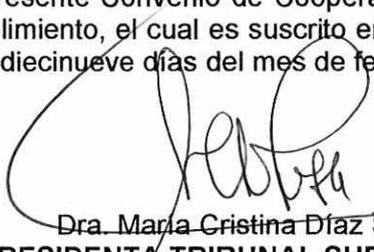
En oficinas de la Dirección General de la Escuela de Jueces del Estado, ubicada en calle Ladislao Cabrera N° 443, (Ex Estación de Trenes Aniceto Arce) de la ciudad de Sucre, teléfono N° 4-6425110 y fax N° 4-6425110.

**10.2 A la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”**

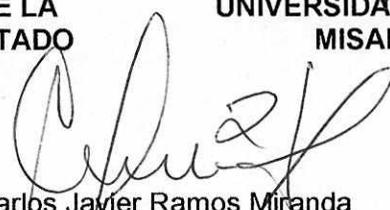
En oficinas de Rectorado, ubicadas en Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 entre las Calles Colón y Suipacha de la ciudad de Tarija, Teléfono: 66 43110, correo electrónico [rector@uajms.edu.bo](mailto:rector@uajms.edu.bo)”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)**

Los representantes de la Escuela de Jueces del Estado y el Rector de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, el cual es suscrito en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tarija, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte (19/02/2020).

  
Dra. María Cristina Díaz Sosa  
**PRESIDENTA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
**PRESIDENTA DIRECTORIO DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

  
M.Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas  
Martínez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**

  
Abog. Carlos Javier Ramos Miranda  
**DIRECTOR GENERAL S.L.**  
**ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**